



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO</b>	VERBAL
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2023 00160 00</b>
<b>ASUNTO</b>	RECONOCE PERSONERÍA. INCORPORA CONTESTACIONES. NO ACCEDE A NUEVA NOTIFICACIÓN. COMPARTE EXPEDIENTE. EN ESCRITOS APARTE SE RESOLVERÁN LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA.

Incorpórese y resuélvase los memoriales que anteceden (archivos 26 a 28), frente a los cuales esta Judicatura pasa a pronunciarse, así.

Los insertos en archivo 26, contestación que oportunamente hacen los codemandados Fabio Giraldo López y Elkin de Jesús Jiménez Rendón; inicialmente y en los términos del poder a él conferido, téngase como abogado principal al DR. ANDRÉS FELIPE AGUILAR AGUILAR, portador de la TP 248.413 del CSJ, y como sustituto al profesional del derecho YOHN FREDY PALACIO GONZÁLEZ, portador de la TP 168.873 del CSJ.

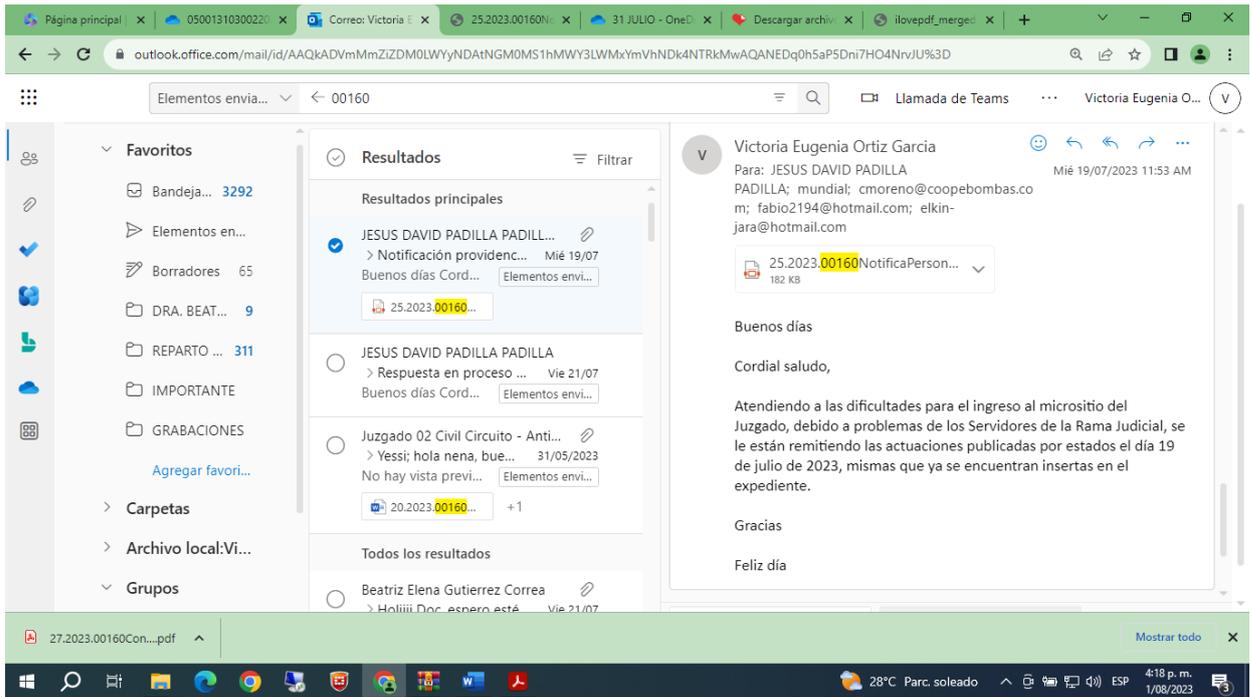
Del escrito de contestación se desprenden excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, frente a las cuales el Juzgado se pronunciará en la oportunidad procesal correspondiente. Con relación al llamamiento en garantía, que igualmente presentaron esas personas del polo pasivo, en escrito y cuaderno aparte, se hará el respectivo pronunciamiento.

En otro orden, frente a los documentos aportados e incorporados en archivo 27, remitidos por la codemandada Cooperativa de Transportadores Tax Coopebombas Ltda., por intermedio de apoderada judicial; se tendrá como su apoderada a la DRA. ELIANA MILENA MONTOYA MORENO, portadora de la TP 179.300 del CSJ.

Igualmente se incorporará la contestación que en término realiza a la demanda, así como el llamamiento en garantía presentado. De la primera se advierte se desprenden excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, frente a los cuales, en la respectiva etapa procesal, se pronunciará el Juzgado.

Con relación al llamamiento en garantía, en escrito aparte esta Judicatura, se pronunciará al respecto.

Siguiendo con los escritos presentados, aquel obrante en archivo 28, y remitido por el apoderado general de la codemandada Compañía Mundial de Seguros S.A., abogado JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO, portador de la TP 152.387 del CSJ, a quien se le reconoce personería para actuar en el asunto; se le hace saber que no se notificará nuevamente a la sociedad que representa ya que la misma estaba notificada desde el pasado 26 de junio de 2023 (archivo 25), de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y lo que se le remitió en julio 19 del año en curso, fue la providencia donde se indicaba sobre la notificación a la parte demandada, acorde con las gestiones de la parte actora. Por lo tanto, no es del caso revivir términos ya precluidos. (ver al final del auto)



Finalmente, compártasele el expediente a los abogados del polo pasivo a los correos que reportan:

- [andresabogado24@hotmail.com](mailto:andresabogado24@hotmail.com)
- [emmontoyamoreno@gmail.com](mailto:emmontoyamoreno@gmail.com)
- [notificaciones@shjuridico.com](mailto:notificaciones@shjuridico.com)

## NOTIFÍQUESE

3.

### BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 107

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 03 de agosto de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**  
**Beatriz Elena Gutierrez Correa**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e0b9985bbfcf21a6bebb7a54f4197eea1837ff68bafb596385c1a0a425d2be**

Documento generado en 02/08/2023 12:13:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**